

News

AYUDAS

156_A32

30/12/2025

BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS A PROYECTOS PARA REFORZAR LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL DE LAS TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SUS COMPONENTES CLAVE

Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de las tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y del Pacto por una Industria Limpia.

OBJETO

El objetivo de estas ayudas es **impulsar proyectos industriales de fabricación** que refuercen la cadena de valor de las tecnologías limpias y sus componentes clave, contribuyendo a la **descarbonización industrial**, al aumento de la **competitividad** y al refuerzo de la **autonomía estratégica** de la industria española y europea.

Las ayudas se conceden en **régimen de concurrencia competitiva** y se gestionan de forma centralizada por el **IDAE**.

Tendrán el carácter de actuaciones subvencionables:

- La fabricación, incluso con materias primas secundarias, de los productos finales enumerados en el anexo I de esta orden de bases.
- La fabricación, incluso con materias primas secundarias, de los principales componentes específicos enumerados en el anexo I de esta orden de bases.

Estas actuaciones subvencionables, se enmarcarán en alguno de los siguientes tipos de proyecto:

- Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de fabricación.
- Ampliaciones de la capacidad de fabricación instalada en centros existentes de fabricación o en construcción, a través de la implantación de nuevas líneas de fabricación. Se entenderá por implantación de una nueva línea de fabricación a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.
- Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta.

News

AYUDAS

156_A32

30/12/2025

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias:

- **Personas jurídicas públicas o privadas**, legalmente constituidas.
- **Empresas individuales o agrupaciones/consorcios**, aunque no tengan personalidad jurídica.
- Miembros asociados que ejecuten parte del proyecto en nombre del beneficiario principal.

No podrán ser beneficiarias:

- **Empresas en crisis**, según la definición de la normativa europea de ayudas de Estado.
- Entidades incursas en las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.
- La Administración General del Estado.

INTENSIDAD DE LA AYUDA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La intensidad de la ayuda **no podrá superar el 15 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 150 000 000 euros** por proyecto.

No obstante:

- Cuando el proyecto de inversión tenga lugar en una zona asistida de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 20 % de los costes subvencionables y el importe de la ayuda no podrá superar los 200 millones EUR por proyecto.
- Cuando el proyecto de inversión tenga lugar en una zona asistida de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra a) del Tratado, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 35 % de los costes subvencionables y el importe de la ayuda no podrá superar los 350 millones EUR por proyecto.

News

AYUDAS

156_A32

30/12/2025

Las ayudas que se otorguen consistirán en una **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.

Para que una actuación sea subvencionable debe consistir en la **fabricación de productos y/o sus componentes específicos**. Las ayudas se conceden a **establecimientos industriales o fábricas** cuyo producto final sean los productos finales y/o los componentes específicos enumerados en el **Anexo I (Lista de tecnologías limpias y componentes clave subvencionables)** se encuentra en las páginas 169.550 a 169.555 de esta orden de bases

PLAZO DE SOLICITUD

Se mantiene el carácter incentivador de las ayudas, por lo que solo se admitirán solicitudes de proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda

La vigencia de las bases reguladoras se extenderá desde su entrada en vigor hasta el **31 de diciembre de 2028**.

Convocatoria **pendiente de publicación**

El texto completo de **las bases** puede [consultarse aquí](#)

Para resolver cualquier cuestión o para más información no dudéis en contactar con nosotros en info@texfor.es – 93 745 1917.